**Aviso Anual del Proceso Uniforme de Quejas (UCP) 2024-2025**

El Distrito Escolar de Delano Union School District anualmente notifica a nuestros alumnos, empleados, padres o tutores de los alumnos, al comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios apropiados de escuelas privadas, y otras partes interesadas en nuestro Proceso Uniforme de Quejas (UCP) por sus siglas en ingles.

El Aviso Anual del UCP está disponible en nuestra página Web.

Somos principalmente responsables del cumplimiento con las leyes y reglamentos federales y estatales, incluyendo aquellos relacionados con la prohibición de discriminación ilegal, el hostigamiento, la intimidación, o el acoso escolar contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos al UCP.

# Programas y Actividades Sujetos al UCP

* Acomodo para Alumnas Criando y Embarazadas
* Educación para Adultos
* Educación y Seguridad Después de Escuela
* Educación de Carrera Técnica Agrícola
* Programas de Carrera Técnica y Educación Técnica y de Carrera Técnica y de Entrenamiento Técnico
* Programas de Desarrollo y de Cuidado Infantil
* Educación Compensatoria
* Programas de Ayuda Categórica Consolidados
* Periodos de Curso sin Contenido Educativo
* Discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso contra cualquier grupo protegido según se identifica bajo las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno. Incluyendo cualquier característica real o percibida, como se establece en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad conducida por una institución educativa, como se define en la sección 210.3, que es financiada directamente por el Estado, o que recibe o se beneficia de, cualquier ayuda financiera estatal.
* Requisitos educativos y de graduación para la graduación de alumnos en custodia adoptiva, alumnos sin vivienda, alumnos de familias militares, alumnos que anteriormente estuvieron en Correccional de menores y que actualmente están matriculados en un distrito escolar, alumnos que son migrantes, y alumnos que participan en un programa para recién llegados.
* La Ley Cada Alumno Triunfa
* Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas (LCAP)
* Educación Migrante
* Minutos de Instrucción de Educación Física
* Pagos que realizan los alumnos
* Adaptaciones Razonables para alumnas en periodo de lactancia
* Programas y Centros Ocupacionales Regionales
* Planes Escolares para Rendimiento Estudiantil
* Concilios Escolares
* Preescolar Estatal
* Asuntos relacionados con la seguridad y salud en los establecimientos preescolares públicos estatales de las LEA exentos de licencias

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de

Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su designado considere apropiado.

# Presentación de una Queja del UCP

Una queja de UCP, excepto una queja que alega discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal, debe presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Una queja de UCP que alega discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal debe presentarse a más tardar seis meses después de la fecha de la conducta alegada o de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la conducta alegada.

Para las quejas relacionadas al Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas (LCAP), la fecha de la supuesta transgresión es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

A un alumno matriculado en cualquiera de nuestras escuelas públicas no se le exigirá que pague una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.

Se puede presentar una queja ante el director/a de una escuela o ante nuestro superintendente o su funcionario designado en relación con los pagos que realizan los alumnos.

Se puede presentar de forma anónima una queja en relación con los pagos que realizan los alumnos sobre el LCAP, es decir, sin una firma de identificación, si el reclamante proporciona prueba o información que conduce a la evidencia que respalda una alegación de incumplimiento.

# Responsabilidades del Distrito Escolar Delano Union School District

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos de educacion y de graduación para los alumnos en cuidado de crianza, los alumnos sin hogar, los alumnos de familias militares, los alumnos que estuvieron anteriormente en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, los alumnos que son migratorios, y alumnos que participan en un programa para recién llegados como se especifica en el Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2 y el proceso de quejas.

Las quejas se investigarán de acuerdo con el UCP del distrito y se enviará una decisión por escrito al demandante dentro de los 60 días después de la recepción de la queja, a menos que este período de tiempo se extienda mediante acuerdo escrito del demandante.

Aconsejamos a los denunciantes de la oportunidad de apelar un Reporte de Investigación tocante la investigación de quejas relacionadas con programas dentro del alcance del UCP ante el Departamento de Educación (CDE) por medio de una apelación por escrito incluyendo una copia de la demanda original, y la decisión del distrito, antes de 30 días de calendario de haber recibido la decisión del distrito.

Aconsejamos a los denunciantes de los recursos conforme al Derecho Civil, incluyendo mandatos judiciales, órdenes de restricción, u otras soluciones y órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar, si es aplicable.

Los denunciantes serán protegidos de represalias.

Copias de nuestros procedimientos del UCP estarán disponibles gratuitamente.

**En cuanto a quejas conforme al UCP relacionadas con problemas de la salud y la seguridad en establecimientos preescolares públicos estatales, de acuerdo con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (California *Health and Safety Code* [HSC], por sus siglas en inglés)**

Con el fin de identificar temas apropiados sobre la salud y la seguridad en establecimientos preescolares públicos estatales de conformidad con la Sección 1596.7925 del *Código de Salud y Seguridad de California* (*California Health and Safety Code* [HSC], por sus siglas en inglés), se colocará un aviso en cada salón de clases de los programas preescolares estatales de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso es adicional a esta notificación anual sobre el UCP e informa a los padres, tutores, alumnos y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del *Código Procesal de California* (California *Code of Regulations* [5 CCR], por sus siglas en inglés) que se aplican a los programas preescolares públicos del Estado de California, de conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC; y (2) la ubicación en la que se puede obtener un formulario para presentar una queja.

# Información de Contacto

Las quejas dentro del ámbito del UCP deben ser presentadas ante la persona responsable de procesar las quejas como se indica a continuación:

Rosalina Rivera, Superintendente Oficina del Distrito

1405 12th Avenue

Delano, CA 93215

(661) 721-5000, extensión 00102 [rchavez@duesd.org](mailto:rchavez@duesd.org)

El contacto anterior está bien informado sobre las leyes y programas que se les asigna investigar en el Distrito Escolar Delano Union School District.